

## V. Derecho procesal

A cargo de José María DESANTES GUANTER.

### I. Parte general

**GALAN Y GUTIERREZ, Eustaquio:** "Formación postuniversitaria del abogado". *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, C. 3; páginas 301 a 313.

Se apoya a la idea, inserta en una conclusión del Congreso Nacional de Justicia y Derecho, de crear una escuela especial para la formación profesional de los licenciados en Derecho que aspiren a desempeñar la Abogacía.

**GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Manuel:** "Los aranceles judiciales". *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, VI, 211; págs. 3-7.

Estudio exegético del Decreto de 19 de octubre de 1951, en el que se subrayan laudatoriamente la simplificación de los distintos supuestos de percepción, la forma de pago y la sustitución, por ahora solamente en parte, del régimen de arancel por el de sueldo del Estado para los secretarios de la Administración de justicia.

**MOLINA PULIDO, Alberto:** "Fundamento básico de la prejudicialidad penal en el juicio civil". *Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, XLVII, 433; págs. 69-75.

Cuando un mismo asunto se encomienda a distintos jueces para que cada uno de ellos establezca en la sentencia determinados efectos, civiles, penales o administrativos, puede la ley hacer que cada uno de sus soluciones tengan absoluta independencia o, por el contrario, que la decisión de uno sea tomada en cuenta por los demás. En este segundo caso, que es el seguido normalmente, se plantea el problema teórico del apoyo de la obligatoriedad penal en la jurisdicción civil que el autor, rebatiendo opiniones distintas, explica por la existencia de la presunción de cosa juzgada.

**SOTO NIETO, Francisco:** "Efectos de la resolución del pleito principal sobre el declarado pobre". *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, VI, 208; págs. 3 a 9.

Estudio de las normas de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el que se establecen consecuencias desfavorables para el litigante que hace uso indebido del beneficio de pobreza en función del diferente sentido que puede tener la resolución judicial en el pleito principal.

## 2. Parte especial

**DIAZ BIALET, Alejandro:** "El artículo 40 de la Ley 11.924 y la necesidad de su reforma". *La Ley*, 28 agosto 1952; págs. 1 a 3.

El estudio del juicio de desahucio lleva a la conclusión de que la ley ha valorado de muy distinto modo la ausencia del actor y del demandado quebrantado, al regular sus efectos, el principio de igualdad de las partes en el proceso proclamado por la Constitución, por lo que es necesaria su reforma y adaptación.

**REYES MONTERREAL:** "Apelaciones sin consignación de rentas en arrendamientos urbanos". *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, VI, 213; págs. 3 a 12.

Al artículo 1.566 de la Ley de Enjuiciamiento civil que establece que no podía interponerse apelación por el condenado en sentencia de desahucio sin que se haya acreditado el pago de las rentas o se consignen en su caso, y al 1.567, que ordena el pago o consignación de las que se devenguen durante la sustanciación del recurso, se oponen en la legislación de arrendamientos nuevas normas cuyo engranaje con aquéllas estudia el autor en este artículo.

**RUIZ, Juan M.:** "El juicio de responsabilidad civil de los magistrados en la provincia de Santiago del Estero". *La Ley*, 16 agosto 1952; páginas 1-2.

Estudia la constitucionalidad del juicio y las relaciones de distintas normas de los Códigos civil y procesal civil para señalar efectos no claros en su redacción. Principalmente, deduce si es necesaria la previa destitución del magistrado para demandarlo por los daños y perjuicios causados a la parte.

**SOTO NIETO, Francisco:** "La excepción de falsedad en el juicio ejecutivo". *Boletín de Información del Ministerio de Justicia*, VI, 214; páginas 3 a 9.

Las normas de la Ley de Enjuiciamiento sobre las cuestiones perjudiciales y penales en el juicio civil ordinario quiebran ante la finalidad aceleratoria del juicio ejecutivo. No obstante, cabe una actitud defensiva en el ejecutado por medio de la excepción de falsedad del título ejecutivo o del acto que le diere fuerza de tal. Las posibles implicaciones de esta actitud y sus consecuencias se desarrollan en este trabajo.

**YMAZ, Esteban:** "Arbitrariedad y recurso extraordinario". *La Ley*, 11 septiembre 1952; págs. 1 a 4.

A la luz de la razón y de las normas fundamentales y jurisprudencia argentinas analiza el concepto de arbitrariedad y lo diferencia del de prevaricación. Estudia el método lógico para comprobar el acierto o el error de la resolución judicial. Y las especialidades que el recurso extraordinario presenta en estas cuestiones.